Para el papel del oficio del año

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS

la Villa de Tenane quinze Rs	Do 15 Rs
la Villa de Torres quinze Rs	Do 15 Rs
la Villa de Tezpio quinze Rs	Do 15 Rs
la Villa de Villalobrigo diez y ocho Rs	Do 18 Rs
la Villa de Caronas quinze Rs	Do 15 Rs
la Villa de Siles Veynte Rs	Do 20 Rs
la Villa de Torres quinze Rs	Do 15 Rs
la Villa de Benatae quinze Rs	Do 15 Rs
la Ciudad de Baeza Veynte y quatro Rs	Do 24 Rs
la Villa de Huesca y agregados Veynte Rs	Do 20 Rs

Yo Don Lucas de Murcia en Veynte y quatro dias del mes de Henero de mill Setecientos y dos años = Ante Mi Dn Andres Pintto de Lara = Por mandado del Sor Dn Pedro Rubio

En la Ciudad de Baeza a treynta dias del mes de Henero de mill Setecientos y dos años Ante el Sor Dn Thio de Ochoa y Concha Abogado de los Rs Consejos Alcalde mayor de esta Ciudad por S. M. Pedro dijo que Su Md le dio Poder y Comiso para que en nombre de esta Ciudad presente en el Real despacho Ante de Scrito y con el se quizo Asumpto y pidio Sucumplimiento

y Por su Md Visto lo Pedido con el respecto devido se Sucumpla y Mande Sellene Alas Ciudades de Sus Rs Tierras y para ello Sea Para caudo extraordinario Para que esta Hande Alas tres Partes de ella Atodos los caualleros Regidores que se hallan Nombrados por los Porteros de Sala Ns firme = Dn Thio de Ochoa y Concha = Ante Mi = Josep Baxea = en Md = quinze = Rs = Cantidad de que Leallop Los que Saben = Vale

Concuerda con el original que de Orden de esta Corporacion Se Saca el presente en papel del Sello Quarto de Su Rl Hazienda de que Certifico en la Ciudad de Baeza en treinta dias del mes de Henero de mill Setecientos y dos años

Eloy Josep Baxea